Mendoza,

Como se solicita y bajo la responsabilidad de la actora, **TRABESE EMBARGO SOBRE EL/LOS AUTOMOTOR/ES** individualizados en el escrito que se provee y hasta cubrir la suma indicada. Comuníquese a la repartición pertinente para su toma de razón. OFICIESE.-

Atento lo manifestado, y bajo responsabilidad de la actora, trábese embargo sobre los **BIENES MUEBLES** de la demandada, por el monto indicado, el que se deberá efectivizar en el domicilio denunciado.-

Asimismo, y como se pide, ordénese el **SECUESTRO** simultáneo de dichos bienes, por intermedio del Oficial de Justicia pertinente en la causa, a quien se lo faculta para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública – en caso de ser necesario – con habilitación día, hora y lugar.-

Facúltese para intervenir en la medida de secuestro en representación de la actora a las personas propuestas.-

A lo demás, conforme los datos aportados y lo expresado por el peticionante, respecto de los bienes pertenecientes al demandado, como se solicita, conforme lo dispuesto por los art. 228 y 534 del CPCCN y bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora (conf. art. 208 cód. cit.), decrétese la **INHIBICION GENERAL DE BIENES** del ejecutado, debiendo oficiarse a los registros respectivos, a los fines de su toma de razón, consignando sus datos personales o societarios, según corresponda. OFÍCIESE.-

Concédase en préstamo los presentes, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, de conformidad con lo dispuesto por el art. 127 inc 3° del C.P.C.C.N.

Tómese razón en el libro respectivo de la Secretaria actuante, con constancia firmado por el profesional peticionante.

USO OFICIAL

Signature Not Verified
Digitally signed by IRENE BEATRIZ PAPPALARDO
Date: 2021.03.02 11:15:49 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO OSCAR QUIROS
Date: 2021.03.03 20:07:24 ART

#31213384#265910889#20200828120215487